

Lid3n Gasull

Los derechos sociales a subastaï»¿

El Proyecto de Llei de Contractes de Serveis a les Persones

À

Son tiempos dif3ciles para los derechos civiles y pol3ticos, pero tambi3n lo son para los derechos econ3micos, sociales y culturales, a los que hay que prestar la misma atenci3n y urgente consideraci3n, ya que sin los unos no podemos disfrutar de los otros. Sin embargo, no parece que los ataques a los derechos sociales en Catalu±a susciten inter3s medi3tico. A estas alturas, toda la poblaci3n catalana deber3a estar enterada de que ERC, junto a Ciudadanos, el PP, el PSC y JuntsxCat, est3n a punto de aprobar en el Parlament de Catalunya una de las leyes m3s importantes de los 3ltimos a±os. Hablamos del [proyecto de Llei de Contractes de Serveis a les Persones](#), popularizado como *Llei Aragon3s*, una norma que establece el marco jur3dico id3neo para alcanzar dos objetivos: 1) que sean las empresas privadas las que gestionen y presten el n3cleo duro de los servicios vinculados directamente a la garant3a de derechos fundamentales, y 2) someter al r3gimen de la contrataci3n p3blica servicios que a d3a de hoy no son p3blicos, creando as3 nuevos nichos de mercado y una demanda cautiva.

Por lo que respecta a la externalizaci3n de servicios, la *Llei Aragon3s* permitir3 que el gobierno catal3n, mediante un proceso de licitaci3n p3blica, deje en manos de las empresas privadas la provisi3n y gesti3n de todos los servicios sociales y de salud (desde los servicios penitenciarios, hospitalarios, de trasplante de 3rganos, de cuidados, hasta el servicio de empleo de Catalu±a), los servicios educativos (educaci3n preescolar, educaci3n obligatoria y postobligatoria, educaci3n especial, educaci3n para adultos, universidad y cualquier otro servicio educativo) y los servicios comunitarios (sociales o personales).

Por otra parte, la *Llei Aragon3s* incluye tambi3n servicios que, en la actualidad, forman parte de la oferta y la demanda y compiten en el mercado porque los ciudadanos asumen el coste de los mismos. En este sentido, servicios como las actividades extraescolares o los comedores escolares, entre muchos otros, entrar3n en el paraguas de la contrataci3n p3blica, pero sin una pol3tica p3blica que los acompa±e y siendo los usuarios los que asuman el cien por cien del coste del servicio.

Entre los diferentes argumentos que ha utilizado ERC para justificar la tramitaci3n de la ley destacan los siguientes:

1) À À **Que la [Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contrataci3n p3blica les obliga.](#)** Este argumento es falso, ya que la misma Directiva deja un gran margen a los Estados miembros para regular como consideren oportuno los servicios a las personas y alude claramente a que los poderes p3blicos presten directamente (sin la intervenci3n de una empresa) dichos servicios. As3, el apartado 5 del pre3mbulo recuerda que «ninguna disposici3n de la presente Directiva obliga a los Estados miembros a subcontratar o a externalizar la prestaci3n de servicios que deseen prestar ellos mismos o a

organizarlos de otra manera que no sea mediante contratos públicos, y añade el apartado 6 que «los Estados miembros gozan de libertad para organizar la prestación de los servicios sociales obligatorios o de cualquier otro servicio». La Directiva se refiere también a utilizar formas no contractuales, como el convenio y el concierto, para evitar el lucro económico en la prestación de servicios básicos.

2) **Que el Estado español, a través de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, les obliga.** La realidad es que la ley estatal simplemente transpone la Directiva europea y, por tanto, en los servicios a las personas deja que las comunidades autónomas, en el marco de sus competencias, escojan cómo prestar estos servicios.

3) **Que el proyecto de ley solo se refiere a servicios que ya están externalizados,** lo que tampoco es cierto: a día de hoy, la educación pública, en todos sus niveles, no está externalizada, ni tampoco lo está el servicio de empleo de Cataluña o los servicios penitenciarios, entre muchísimos otros. Aún no se ha llegado al punto de que las familias tengan que llevar a sus hijos e hijas a escuelas de gestión privada o que el personal docente sea contratado por empresas privadas.

4) **Que la ley permitirá que pequeñas empresas y entidades del tercer sector puedan ganar concursos, ya que el precio del servicio no será el elemento más importante y se valorarán aspectos como la calidad, la sostenibilidad medioambiental o las garantías laborales de los trabajadores.** En primer lugar, la ley estatal ya permite que el precio no sea decisivo en la contratación pública de servicios a las personas y, en segundo lugar, las grandes empresas están sobradamente preparadas para poder presentar propuestas que cumplan sobre el papel los requisitos exigidos en el pliego. El problema de la contratación pública no está en la fase de presentación de propuestas, sino en la ejecución de los contratos. Sobre el control del cumplimiento de las cláusulas de los contratos este proyecto de ley no se pronuncia.

5) **Que este proyecto de ley no impide que los servicios a las personas se puedan seguir prestando directamente por la Administración Pública.** El problema es que el artículo 3 lo deja a la voluntad política de cada gobierno y en ningún caso garantiza el blindaje de los servicios públicos que a día de hoy no están externalizados. Más bien hace lo contrario, visto el listado tan expansivo de servicios susceptibles de ser externalizados que establece.

Lo más peligroso de este proyecto es que, de aprobarse, supondrá una transformación radical de modelo y cambiará la forma de entender los servicios públicos, pasando de considerar a los ciudadanos como usuarios a clientes de las empresas prestadoras. Al mismo tiempo, eso puede tener dos consecuencias: por un lado, que se encarezca el precio de la sanidad, la educación y los servicios sociales, ya que entra en escena un tercer actor cuyo objetivo es obtener un beneficio económico, y, por otro, que empeore la calidad de los servicios o aparezcan los copagos, ya que el fin de las empresas privadas es la maximización de los beneficios. En este sentido, es importante señalar que ya en 2017 el Tribunal de Cuentas Europeo publicó un [informe que cuestiona la colaboración público-privada](#) como fórmula para optimizar recursos por tres motivos: genera sobrecostes, es ineficiente y carece de transparencia.

Una ley de estas características tiene la clara intención de favorecer al sector privado por delante de la garantía de los derechos de la ciudadanía. Por eso, **el próximo 17 de noviembre, a las 12h, la ciudadanía en Cataluña tiene una cita ante el Departament d'Economia de la Generalitat de Catalunya**

para pedir que se retire este proyecto de ley y se empiece a trabajar por una ley integral que blinde la no externalización de servicios, regule las figuras no contractuales como el convenio o el concierto en casos muy concretos y limitados en el tiempo, y establezca la contratación pública como una fórmula residual de gestión de servicios.

ï»¿

Lidón Gasull es Directora de la *FaPaC* «ï»¿Federació d'Associacions de Mares i Pares d'Alumnes de Catalunya y abogada experta en derechos humanos

@lgasull

ï»¿